

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 CMU/MCSM/MJV

254028
 290302

MINISTERIO DEL INTERIOR
 OFICINA DE PARTES

26 ABR 2002

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	5.964.321.-
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	05.01.01.25. 33.003
Deduc. Dto.	
P.A.J	10.04.2002

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 JEFE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Bodegaje entre el Ministerio del Interior e "Inversiones Norte Sur Limitada", para el almacenamiento de documentación del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, bajo el sistema de trato directo,

RESOLUCION EXENTA N° 41

SANTIAGO, 07 DE ENERO DE 2002

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO; Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 2.879, de 1979, cuyo texto definitivo fue fijado por el Artículo 84; de la Ley N° 18.482; en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.653, de 13 de Diciembre de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 19.774 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2002 y en Decreto Supremo N° 683, de Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefaciente, CONACE, como órgano asesor del Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas y considerando que a dicho organismo asesor le corresponde desarrollar acciones destinadas a difundir la Política y Plan Nacional fijados en materia de drogadicción y que en cumplimiento de la referida labora ha desarrollado numerosas campañas comunicacionales destinadas a informar a la población en sobre el daño que las drogas representan para la salud e impulsar acciones tendientes a prevenir el consumo indebido de drogas y al tratamiento y rehabilitación de personas utilizando para ello entre otros medios, afiches, dípticos, pendones y videos con información corporativa de CONACE y antecedentes sobre diversos eventos de difusión, sin perjuicio de la información o antecedentes recabados mediante la celebración de convenios y teniendo presente que el material excedente utilizado en las acciones referidas, así como la cuantiosa documentación indicada requiere ser conservada y almacenada en óptimas condiciones que permitan su empleo en nuevas campañas, se ha evidenciado la insuficiencia de las instalaciones existentes dentro del Palacio de la Moneda para albergar y almacenar los elementos indicados requiriéndose imperiosamente contratar los correspondientes servicios de bodegaje en instalaciones externas destinadas a almacenar entre otros, en forma segura y asequible el material referido, por lo que la Superioridad de esta Cartera ha resuelto proceder a la contratación de los servicios

DISTRIBUCION:

1. CONACE
2. División Jurídica (2)
3. División Económica
4. Interesado (Bernal del Mercado N° 1825, Estación Central)
5. Partes
6. Archivo

correspondientes con la Empresa "Inversiones Norte Sur Limitada" bajo el sistema de trato directo atendiendo a la existencia de otros Contratos de Bodegaje con la misma sociedad celebrados por diversas Unidades de este Ministerio, suscribiéndose al efecto el acuerdo correspondiente, el cual deberá ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de Bodegaje suscrito con fecha 02 de Enero de 2002, entre el Ministerio del Interior e "Inversiones Norte Sur Limitada", bajo el sistema de trato directo en atención a los motivos expuestos, en virtud del cual dicha Empresa prestará a esta Secretaría de Estado servicios de bodegaje que incluyen el suministro o provisión de una superficie de 200 mts² correspondientes a la bodega N° 7 del Centro de Bodegas Integrales San Francisco de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada", ubicado en calle Bernal del Mercado N° 1855, la cual será destinada al almacenamiento exclusivo de diversa documentación perteneciente al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; como también vigilancia mediante circuito cerrado de TV, presencia de guardias las 24 horas del día, acceso a las instalaciones indicadas controlado computacionalmente, sistema de alarma en los accesos, ductos para instalación de corriente trifásica y citófono conectado a al caseta de guardias, el suministro de la línea telefónica N° 683 74 45 de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada" y el uso eventual de una grúa horquilla de la misma Empresa, prestación que en caso de requerirse tendrá un costo adicional para este Ministerio, lo cual se ajustará a las modalidades, especificaciones, plazos, condiciones y características consignadas por las partes en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato que se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del Contrato que se aprueba, por el período que se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2002, ascenderá a la suma mensual de UF 30,68.-, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, cantidad que incluido el importe correspondiente al impuesto al valor agregado I.V.A., se pagará en los términos y condiciones estipuladas por las partes en la Cláusula Quinta del Contrato referido.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio deberá hacer pago oportuno de las cuentas de consumo de electricidad, agua potable, extracción de basura u otros servicios análogos y especiales, como asimismo, los gastos comunes que ascienden aproximadamente a un 10% del valor del servicio mensual y del servicio de suministro de la línea telefónica ascendente a UF 0,5.- mensual, incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, I.V.A., en su equivalente en moneda nacional el día de su pago efectivo y su consumo.

Déjase expresamente establecido que en caso de que el Ministerio del Interior requiriera la utilización de la grúa horquilla citada en la Cláusula Cuarta de la presente contratación, deberá pagar adicionalmente a "Inversiones Norte Sur Limitada" la suma de UF 0,2.- incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. en su equivalente en moneda nacional el día de su pago efectivo, por cada media hora de uso.

El pago de las cantidades antes consignadas se financiará



con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-25-33-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes", del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, en tanto que los pagos que se devenguen para los años venideros, se financiarán con cargo a los recursos que al efecto consulten las Leyes de Presupuestos correspondientes a dichos años.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas esenciales del Contrato que se aprueba son del tenor siguiente:

PRIMERO: Al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones destinadas a difundir la Política y Plan Nacional fijados en materia de drogadicción, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

En observancia de la referida labor el Ministerio del Interior, contando con la asesoría técnica de CONACE, ha desarrollado numerosas campañas comunicacionales, destinadas a informar a la población en general sobre el daño y amenaza que las drogas representan para la salud y bienestar de las personas e impulsar acciones tendientes a prevenir el consumo indebido de drogas y al tratamiento y rehabilitación de personas, utilizando para ello entre otros medios, afiches, dípticos, pendones y videos con información corporativa de CONACE y antecedentes sobre diversos eventos de difusión, sin perjuicio de recabar valiosa información o antecedentes relativa a temas de su competencia mediante la celebración de los correspondientes convenios, que requieren ser administrados en forma global y reservada, facilitando su conservación y custodia.

Cabe precisar que el material excedente utilizado en las acciones referidas, así como la cuantiosa documentación indicada requiere ser conservada y almacenada en óptimas condiciones a fin de permitir su utilización en nuevas campañas así como su adecuado archivo, evidenciado la insuficiencia de las instalaciones existentes dentro del Palacio de la Moneda para albergar y almacenar los elementos indicados, requiriéndose imperiosamente contratar los correspondientes servicios de bodegaje en instalaciones externas destinadas a almacenar entre otros, en forma segura y asequible el material referido.

SEGUNDO: Solicitadas las cotizaciones correspondientes en consideración a las características especiales que requiere el almacenamiento o bodegaje de la documentación citada y a la existencia de Contratos de Servicios de Bodegaje vigentes con diversas Unidades de esta Secretaría de Estado para el depósito de mobiliario, equipamiento y documentación del Ministerio del Interior que no se encuentra actualmente en uso, con la sociedad "Inversiones Norte Sur Limitada", la Superioridad de esta Cartera ha resuelto contratar su ejecución bajo el sistema de trato directo con la citada sociedad, procediendo para su materialización a la suscripción del correspondiente acuerdo.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, encomienda a la sociedad de responsabilidad



limitada denominada "Inversiones Norte Sur Limitada", la prestación de servicios de bodegaje que incluyen el suministro o provisión de una superficie de 200 mts² correspondientes a la bodega N° 7 del Centro de Bodegas Integrales San Francisco de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada", ubicado en calle Bernal del Mercado N° 1855, la cual será destinada al almacenamiento exclusivo de diversa documentación perteneciente al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, como también vigilancia mediante circuito cerrado de TV, presencia de guardias las 24 horas del día, acceso a las instalaciones indicadas controlado computacionalmente, sistema de alarma en los accesos, ductos para instalación de corriente trifásica y citófono conectado a al caseta de guardias.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de bodegaje que se formaliza por el presente acto incluye el suministro de la línea telefónica N° 683 74 45 de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada" y el uso eventual de una grúa horquilla de la misma Empresa, prestación que en caso de requerirse tendrá un costo adicional para este Ministerio.

Las partes dejan constancia que el presente Contrato no incluye seguros, fletes, carga, descargas ni desinfecciones, siendo dichos gastos de cargo del Ministerio del Interior.

CUARTO:

La prestación del servicio de bodegaje que se conviene por el presente instrumento se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del presente año, entendiéndose tácita y automáticamente renovado hasta la misma fecha para los años venideros si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito y con una anticipación no inferior de 60 días contados desde sus respectivos vencimientos, su voluntad de poner término al Contrato o a sus eventuales prórrogas y siempre que los recursos necesarios para ello sean consultados en las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

Sin perjuicio de lo antes establecido y por razones de servicio el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, no pudiendo "Inversiones Norte Sur Limitada", en ningún caso reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

QUINTO:

El precio que el Ministerio deberá pagar a "Inversiones Norte Sur Limitada" por la prestación del servicio de bodegaje descrito ascenderá a la suma mensual de UF. 30,68.-, incluido I.V.A., en el equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo. Dicha cifra será girada anticipadamente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa recepción y visación de la factura correspondiente por parte del Ministerio del Interior.

Asimismo, el Ministerio obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo de electricidad, agua potable, extracción de basura u otros servicios análogos y especiales y el servicio de suministro de la línea telefónica ascendente a UF 0,5.- mensual incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. en su equivalente en moneda nacional el día de su pago efectivo y su consumo, como asimismo, los gastos comunes que ascienden aproximadamente a un 10% del valor del servicio mensual, debiendo exhibir a "Inversiones Norte Sur Limitada" los recibos cancelados de tales consumos y/o servicios, en las oportunidades en



que ésta se los solicite, estando facultada la referida sociedad para suspender el suministro de los servicios indicados en caso de no pago de éstos.

Déjase expresamente establecido que en caso de que el Ministerio del Interior requiriera la utilización de la grúa horquilla citada en la Cláusula Tercera de la presente contratación, deberá pagar adicionalmente a "Inversiones Norte Sur Limitada" la suma de UF 0,2.- incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. en su equivalente en moneda nacional el día de su pago efectivo, por cada media hora de uso.

Los pagos antes señalados, sólo serán cursados una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Contrato se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo estipulado en las Cláusulas precedentes, las partes dejan expresa constancia que "Inversiones Norte Sur Limitada" podrá poner término anticipado al presente Contrato de tal forma que podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad cuyo suministro se encuentra incluido en la prestación de servicios convenida por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en caso de verificarse alguna de las situaciones siguientes:

- 1) Si el Ministerio incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta mensual y/o de los gastos comunes o suministro de servicios correspondientes;
- 2) Si el Ministerio no da al inmueble suministrado el destino señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato;
- 3) Si el Ministerio cede o entrega del todo o parte la propiedad suministrada;
- 4) Si el Ministerio efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento de "Inversiones Norte Sur Limitada" o no la mantiene en buen estado de conservación;
- 5) Si el Ministerio no da cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Bodegas San Francisco, documento que se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y
- 6) Si el Ministerio introduce en el inmueble materiales explosivos, inflamables o de mal olor.

SEPTIMO:

Las partes convienen expresamente que el Ministerio del Interior no podrá introducir mejoras en la bodega suministrada con ocasión de la ejecución del presente Contrato sin autorización de "Inversiones Norte Sur Limitada" y que todas las mejoras y reparaciones que introduzca en el inmueble quedarán a beneficio de la sociedad indicada y accederán a la propiedad al término del Contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de ésta a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido.

OCTAVO:

El inmueble cuyo suministro se incluye en el presente Contrato se entrega en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el Ministerio del Interior. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia por las partes en un inventario, que es suscrito en este acto y se entiende integrante e inseparable del presente Contrato, obligándose desde ya esta Cartera a mantener en normal estado de conservación las



instalaciones sanitarias y eléctricas de la propiedad, debiendo repararlas o cambiarlas por su cuenta y responsabilidad y a hacer entrega de ella en forma inmediata al término del presente Contrato mediante su desocupación total y entrega de llaves, acordándose, asimismo, que "Inversiones Norte Sur Limitada" no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al Ministerio con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: En caso de producirse algún desperfecto en la bodega suministrada por el cual deba responder "Inversiones Norte Sur Limitada", el Ministerio dará aviso por escrito de inmediato para efectos de proceder a su reparación, acordándose por las partes que en caso de que la citada sociedad no tomara las medidas conducentes a solucionar el desperfecto ocurrido, el Ministerio podrá reparar dicho deterioro, descontando su pago acreditado mediante la factura o recibo correspondiente del pago mensual por la prestación de los servicios convenidos.

En todo caso, el Ministerio del Interior se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble señalado durante la vigencia del presente Contrato que se deban a un hecho o culpa suya, incluyéndose los daños que pueda ocasionar alguno de sus transportistas o transportistas de terceros que presten servicios para esta Cartera con ocasión de la ejecución del servicio de bodegaje convenido.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término anticipado a este Contrato, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, administrativamente y sin forma de juicio, ante la eventualidad de ocurrir algunas de las situaciones que se señalan a continuación, para lo cual deberá dictar la resolución pertinente, previo aviso dirigido a "Inversiones Norte Sur Limitada" mediante carta certificada dirigida a su domicilio con 5 días de anticipación:

1. Disolución o insolvencia manifiesta de "Inversiones Norte Sur Limitada" ;
2. Hacer "Inversiones Norte Sur Limitada" una cesión o transferencia de este Contrato no expresamente autorizado por el Ministerio;
3. Incurrir "Inversiones Norte Sur Limitada" en cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contractuales contraídas, lo que será calificado por el Ministerio.

DECIMOPRIMERO: Las partes dejan constancia que la recepción o despacho de mercadería podrá efectuarse de Lunes a Sábado entre las 07:00 y 20:00 horas.

En caso de ser necesario, "Inversiones Norte Sur Limitada" podrá recibir o despachar bienes en horarios extraordinarios previo aviso dado por CONACE a través del Ministerio del Interior y en conformidad a los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Bodegas Integrales San Francisco.

DECIMOSEGUNDO: El Ministerio hace entrega en este acto a "Inversiones Norte Sur Limitada", quien lo recibe a su satisfacción, el equivalente a una renta mensual, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que de este Contrato emanan para ella, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble suministrado.



La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta al Ministerio al término del presente Contrato en igual cantidad de Unidades de Fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que "Inversiones Norte Sur Limitada." no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, parcial o total y a cualquier título de este Contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio, sin el consentimiento previo y por escrito expedido por el Sr. Subsecretario del Interior, constituyendo como única excepción a ello el caso de fusión, absorción, incorporación o división de la Empresa, situación que de ocurrir determinará que las obligaciones contraídas deberán entenderse transferidas a su continuadora legal; aún cuando pueda subcontratar a otra Empresa o a profesionales especialistas para la ejecución del trabajo encomendado.

DECIMOCUARTO: Asimismo, las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza en lo que respecta a las cantidades que "Inversiones Norte Sur Limitada" adeudare a sus trabajadores, a otras Empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el pago de remuneraciones, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne al personal que por su cuenta ejecute las labores objeto de la presente contratación.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: La representación por la que comparece don Arnaldo Furman Levy por "Inversiones Norte Sur Limitada", consta de la Escritura Pública de fecha 04 de Marzo de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas.

La representación con la que comparece don Jorge Correa Sutil por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, del Ministerio del Interior, de 28 de Junio de 2001, publicado en el D.O. de 28 de Septiembre de dicho año.

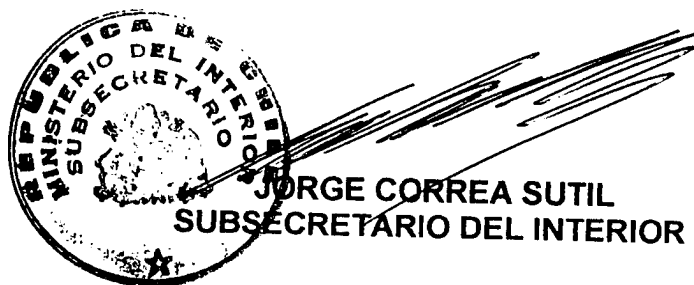
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en este instrumento.

DECIMOSEPTIMO: El presente Contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

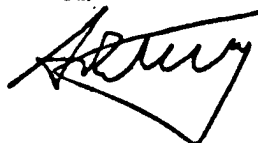
Firman: Arnaldo Furman Levy. P.p. "Inversiones Norte Sur Limitada". Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjase constancia que aún cuando la presente Resolución no se encuentre totalmente tramitada, se autoriza expresamente al Consejo Nacional para el Control de Estupefaciente, CONACE, a hacer uso de la bodega suministrada por medio de la presente contratación en el momento en que ella sea puesta a disposición del Ministerio del Interior y en consecuencia, a trasladar debidamente embalada y clasificada la documentación que se encuentre en su poder.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.*



JULIO RUIZ FERNANDEZ
Jefe División de Gobierno Interior